

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 165 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 12 ABR. 2016



**VISTO:**

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 03 por Partidas Nuevas, formulado por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaro-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;



**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 021-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 12 de febrero de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Progreso, conformado por las empresas Marrufo Ingeniería y Construcción S.A.C., y A.C. Contratistas Generales S.R.L., para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaro-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", por la suma de S/. 1'800,000.00 y un plazo de ejecución de 120 días calendario;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 842-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 04 de diciembre de 2015, se aprobó el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas por la suma de S/. 19,702.01 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/. 15, 827.06, formulado por el referido Consorcio, resultando una incidencia de 0.215 %, respecto al monto contractual;



Que, asimismo, por la Resolución Directoral N° 157-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 06 de abril de 2016, se aprobó el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02, por Partidas Nuevas formulado por el Consorcio Progreso, en la suma de S/. 118, 898.45, cuya incidencia es de 6.605 %, respecto al monto contractual,



Que, el citado Consorcio Progreso a través de su Residente de obra dejó constancia en el Asiento N°180, del cuaderno de obra de fecha 14 de setiembre 2015, "que presentó al Inspector de Obra mediante la Carta N°12-2015-LMAG-CP, la solicitud de autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, para el levantamiento de caja canal, debido a incremento de caudal" en los tramos ya mencionados, por ser una situación imprevista no considerada en el expediente técnico y que es necesario para el cumplimiento de las metas previstas."

Que, mediante la Carta N° 859-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 01 de octubre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego autorizó al Consorcio Progreso la formulación del expediente técnico del Adicional de obra, para el cumplimiento de las metas del Proyecto, el mismo que no generara costo alguno a la Entidad;

Que, con Carta N° 014-2015-LMAG-CP del 09 de octubre de 2015, y Carta N° 027-2015-HOMD-CP, de 18 de noviembre de 2015, el Consorcio Progreso hace entrega al Inspector de Obra del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 03, con la debida absolucón de observaciones, para revisión, y tramite correspondiente;

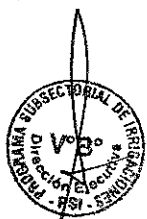
Que, por la Carta N° 003-2015-SO/wflr, presentado el 23 de noviembre de 2015, el referido Inspector de obra adjunta el Informe N° 003-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/SUP. DE OBRA, a través del cual se pronuncia sobre el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 03, referido precedentemente;

Que, la Inspección refiere en el citado informe, que el Adicional de obra N° 02 se origina como consecuencia de no haberse estimado en el expediente técnico del Proyecto el aumento del caudal a lo largo del canal principal Huaró en las progresivas 1+143.00, 2+360.30, 2+390.30, 2+526.43, 4+060.60, 4+299.40 y 4+469.45, generándose que se tengan que ejecutar las partidas nuevas de conformación de talud para el levantamiento de caja de canal a mano, de concreto  $F'c=175 \text{ Kg/Cm}^2$ ,  $E=0.075\text{m}$ , de encofrado y desencofrado, de acero de refuerzo  $F_y=4200 \text{ Kg/Cm}^2$ , de perforación de taladro para colocación de acero de refuerzo, de junta de contracción C/Sello elastomérico de poliuretano, y de junta de dilatación con sello elastomérico de poliuretano, las mismas que señala, conforman el referido Adicional de obra N° 02, que resulta necesario su ejecución, para dar cumplimiento a las metas del Proyecto;

Que, la Inspección concluye señalando, que el expediente del Adicional de Obra N°03 formulado por el Contratista, reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que la ejecución de los trabajos propuestos, son necesarios e indispensables para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto; que el Presupuesto Adicional N° 03 en consecuencia, asciende a la suma de S/.120, 209.99; por lo que, en base al análisis realizado recomienda su aprobación;

Que, con el Memorando N° 603-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 02 de diciembre de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe N° 074-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RHU, del Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, otorga conformidad al expediente técnico del Adicional N° 03 antes referido;

Que, por los Informes N° 212-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/PCN, y N° 066-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS del 07 de diciembre de 2015 y 29 de marzo de 2016, respectivamente, el Ingeniero Paul Cardenas Núñez, de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión al expediente técnico del referido Adicional, indicando que este genera por deficiencias en el expediente técnico del Proyecto al no estar previsto el aumento de caudal producto de los desaguaderos que se encuentran en las progresivas 1+143, 2+360.30, 2+390.30, 2+526.43, 4+060.60, 4+299.40, 4+469.45, siendo necesario incrementar la altura del canal en los tramos: Km 4+322.95 hasta 4+472.95, Km 4+600 hasta 4+700, Km 5+080 - 5+218, Km 5+470 - 5+520, Km 6+069.55 hasta 6+219.55;



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 165 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

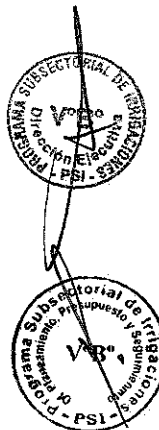
Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras concluye señalando, que objetivo del referido Adicional por partidas nuevas y precios pactados, cuenta con la conformidad del Supervisor de obra y de la Oficina de Estudios y Proyectos, generándose por el aumento del caudal debido a los desagüaderos que desembocan en el transcurso del Canal Principal Huaro; que el Presupuesto Adicional N° 01 asciende a la suma de S/. 120,209.99, siendo su incidencia de 6.678%, respecto al presupuesto contratado; finalmente recomienda su aprobación, adjuntando para el efecto la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión – OPI/DGPM; FORMATO SNIP-16, OPI Gobierno Regional San Martín;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000308, de fecha de aprobación 28 de marzo de 2016, con el cual certifica la suma de S/. 120,209.99, para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 03, que se aprueba en la presente Resolución;

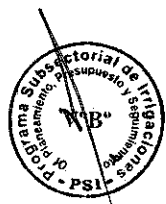
Que, con el Memorando N° 855-2016-MINAGRI-PSI-OS, del 29 de marzo de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, otorga conformidad al Presupuesto Adicional N° 03 por Partidas Nuevas en la suma de S/. 120,209.99;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 1169-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 30 de marzo de 2016, eleva el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 03, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 228 -2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 03 en mención, se origina por errores técnicos y omisiones en la etapa de formulación del expediente técnico del Proyecto, cuya ejecución resulta indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato, siendo su incidencia inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones



propuestas no supera el 40% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, de fecha de registro 21 de enero de 2016, por las modificaciones propuestas, y el Certificado de Crédito Presupuestario, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, que respalda el financiamiento del presupuesto en mención; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 03 por Partidas Nuevas, formulado por el Consorcio Progreso;



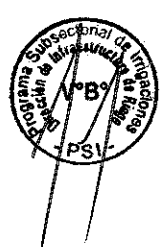
Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.- Aprobar** el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 03, por Partidas Nuevas formulado por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaro-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-Región San Martín", en la suma de S/. 120,209.99 (Ciento Veinte Mil Doscientos Nueve y 99/100 Soles), incluido el IGV, cuya incidencia es de 6.678 %, respecto al monto contractual, el mismo que forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Progreso, al Inspector de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo